



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Circular

Número:

Referencia: Presentación/ cierre quincenal y depósito ARBA

CIRCULAR DR N° 10

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el entonces Ministerio de Justicia de la Nación.

En razón de los distintos inconvenientes suscitados con relación a la presentación, cierre quincenal y depósito de las percepciones efectuadas por los Encargados/as de los Registros Seccionales de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del Sistema ARAS, se solicitó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires la corrección de las inconsistencias generadas por el sistema mencionado a fin de facilitar la operatoria de cierre y la generación de la boleta de depósito quincenal correspondiente.

Asimismo, se recuerda que:

- Presentación R-086 (Presentación y cierre quincenal) y Depósito:

- Primera quincena: las operaciones realizadas desde el 1 al 15 de cada mes, deberán ser presentadas el día 16 hasta el día 20 del mismo mes, o primer día hábil posterior en caso de que aquel fuera inhábil.
- Segunda quincena: las operaciones realizadas desde el 16 y hasta el último día de cada mes, deberán ser presentadas el día 1 hasta el día 5 del mes inmediato siguiente, o primer día hábil posterior en caso de que aquel fuera inhábil.

Una vez presentada y procesada la DDJJ, el Aplicativo desplegará un calendario donde se podrá seleccionar la fecha y la modalidad de pago, pudiendo optar por:

1. Pago en Efectivo: “Imprimir Liquidación en PDF” para ir a abonarlo en puesto de Caja del Banco.

o

2. Pago electrónico: Para ello hay que obtener el Código de “Pago Electrónico” Link o Banelco según se desee. Cabe aclarar que el límite permitido para el pago de la declaración jurada depende de lo acordado en forma personal como cliente con el banco correspondiente.

Hasta el día de vencimiento de la DDJJ (dependiendo de la quincena que se trate, con vencimiento el día 20 o 5 de cada mes, o el primer día hábil posterior si aquellos fueran inhábiles) **se podrá generar el Código de Pago Electrónico.**

Si el depósito se efectuase en el día de gracia, que es el día siguiente al del vencimiento de la declaración jurada, se podrá abonar sin interés, siempre y cuando la presentación de la misma se haya realizado en tiempo y forma y SOLAMENTE EN PUESTO DE CAJA, ya que el aplicativo no genera el Código de pago Electrónico para el día de gracia.

Por último, se recomienda tener a disposición la CUIT y la clave CIT de ARBA del Encargado/Interventor del Registro Seccional para poder abrir la aplicación ARAS desde cualquier PC. Así, podrá hacerse el cierre y el pago de la declaración jurada fuera de la sede registral utilizando los medios electrónicos cualquier día de la semana e inclusive los días feriados, desde la fecha que el Sistema ARAS permite el cierre hasta la fecha de vencimiento de la quincena correspondiente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y

DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

S _____ / _____

